



DECRETON° 1140
NEUQUÉN, 11 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° CD-282-B-2024, y la Ordenanza N° 14815; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio considera necesario establecer incentivos económicos, con el fin de sostener la actividad económica y productiva, garantizar las fuentes de trabajo, promover el desarrollo económico y comercial de la ciudad y aminorar la situación que atraviesan los comercios de menores recursos al momento de iniciar su actividad;

Que en este sentido, resulta oportuno atenuar la carga impositiva para aquellos contribuyentes que estén en el proceso de puesta en marcha de sus actividades comerciales, industriales y de servicios, facilitando e incrementando la actividad económica en nuestra ciudad;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14815, mediante la cual, en su artículo 1°), se eximió a quienes soliciten nuevas habilitaciones para actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, a radicarse en la ciudad de Neuquén, del pago de las siguientes tasas: a) Por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, prevista en el artículo 48°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; b) Carnet de manipulador de alimentos, prevista en el Punto 9.1 del artículo 106°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; c) Habilitación de vehículo de productos alimenticios, prevista en el inciso 10) del artículo 107°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; Las eximiciones descriptas serán aplicables a quienes iniciaren los trámites para obtener la Licencia Comercial con posterioridad a la sanción de la citada Ordenanza;

Que mediante el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14815, se estableció que podrán acceder a la presente exención tributaria de la Tasa por Carnet manipulador de alimentos y la Tasa de Habilitación de vehículos de productos alimenticios, cuando los mismos se desprendan de la actividad comercial mencionada en el artículo 1°) de la referida norma legal;

Que asimismo, a través del artículo 3°) de la Ordenanza N° 14815 se dispuso la eximición del pago de los conceptos tributarios establecidos en el citado artículo 1°), para el ejercicio fiscal 2025;

Que tomaron debida intervención, la Dirección General Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos Públicos,

1140-24

dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14815;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14815 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 24 de octubre de 2024, mediante la cual se eximió a quienes soliciten nuevas habilitaciones para actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, a radicarse en la ciudad de Neuquén, del pago de las siguientes tasas: a) Por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, prevista en el artículo 48°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; b) Carnet de manipulador de alimentos, prevista en el Punto 9.1 del artículo 106°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; c) Habilitación de vehículo de productos alimenticios, prevista en el inciso 10) del artículo 107°) de la Ordenanza Tarifaria N° 14644; Las eximiciones descriptas serán aplicables a quienes iniciaren los trámites para obtener la Licencia Comercial con posterioridad a la sanción de la citada Ordenanza.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.